



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 00470

Intereses corrientes causados desde el 05 de noviembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021							
Capital							\$60.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2021	17.27%	1.3364%	30	30/11/2021	25	\$668.200
DIC	2021	17.46%	1.3501%	31	31/12/2021	6	\$162.012
Total Intereses							\$830.212

Intereses moratorios causados desde el 07 de diciembre de 2021 hasta el 13 de junio de 2022							
Capital							\$60.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	25	\$978.699
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$1.226.097
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$1.143.436
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.276.704
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.270.140
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.352.964
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	13	\$584.922
Total Intereses							\$7.832.962



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00031-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADA : MARTHA LIGIA LOPEZ PETRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0759

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00470

Capital	\$ 60.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 05 de noviembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021	\$ 600.000,00
Intereses moratorios desde el 07 de diciembre de 2021 hasta el 13 de junio de 2022	\$ 7.832.962,00
TOTAL	\$ 68.432.962,00

TOTAL: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (**\$68.432.962,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c283ca72113bb64942a7a0eb00bd7d092003a3bf117c7084af7c9e62351242**

Documento generado en 29/06/2022 08:04:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**